



RAFAELA, 07 de Noviembre de 1.991.-

VISTO:

Las presentaciones e inquietudes formuladas por autoridades educativas, cooperadoras escolares y entidades vecinales en torno a la demanda de un establecimiento educativo primario en el sector comprendido por los barrios Amancay, Los Nogales y FONAVI Oeste; (Expediente Letra "S" - Nº 129.377 - Fichero Nº 48); y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dar preferencial atención al logro de una escuela/ en dicho sector de la ciudad para evitar el traslado de niños fuera de sus/ ámbitos de vida cotidiana, con el riesgo adicional que conlleva el cruce de/ la Ruta Nacional Nº 34 en todos los casos así como el tiempo de traslado // hasta los actuales establecimientos escolares donde concurren dichos niños, máxime teniendo en cuenta que se trata en su generalidad de familias trabajadoras sin todas las posibilidades económicas y de infraestructura que hubiere menester.-

Que la Ordenanza Nº 2441 dispone el reintegro de fondos a frentistas afectados por obras de cloacas, específicamente, por la aplicación de la Ordenanza Nº 2330.-

Que el dinero de reintegro por indicado ut-supra, es dinero de frentistas afectados por las Obras de Cloacas I y II y Barrio Alberdi, que - si/ ellos voluntariamente lo aceptan - puede destinarse al desarrollo de las // obras de una Escuela para el sector Oeste de la Ciudad;

Que existe voluntad de dichos vecinos del sector Oeste de contribuir a la aplicación de los fondos recaudados en beneficios de una Escuela en el lugar, al igual que de empresas y personas de la ciudad toda;

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Créase un fondo especial destinado exclusivamente a la construcción de una escuela primaria en el sector Oeste de esta Ciudad de Rafaela.-

Art. 2º) El mencionado fondo será denominado "FONDO ESCUELA PRIMARIA BARRIOS SECTOR OESTE RAFAELA".-

Art. 3º) El Fondo indicado ut supra estará integrado por: a) Los recursos / provenientes del reintegro que - en virtud de la Ordenanza 2441 - / percibieren los vecinos involucrados en dicha norma y que voluntariamente / manifestaren su adhesión expresa a la presente Ordenanza, en formulario habilitado a tal fin por la Dirección de Finanzas del Municipio ; b) El 100% / de legados y donaciones que personas físicas o jurídicas destinen a la constitución de dicho Fondo ; c) El 100% de otros recursos que se pudieran gestionar de organismos públicos nacionales, provinciales y/o municipales.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL